DIRECCION GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S2

INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2016 "SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS-S2" ID. 309.206"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 21 días del mes de julio del año dos mil diez y seis, se presenta el informe resultante de la Evaluación de Ofertas inherentes a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2016 "SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS-S2" ID. 309.206, elaborado en base a los establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y del Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Máxima Autoridad.----------

PRIMERO: Conforman el Comité Evaluador, según Resolución S.G. los siguientes funcionarios: el Abog. José Benítez, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica, Abog. Pablo Lezcano, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica, S2, Abog. Carlos Espínola, representante de la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, el C.P. Guillermo Arrosio, representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones – S2 y la Abog. María Belén Alé, representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones – S2.

SEGUNDO: En virtud a la consolidación de los requerimientos solicitados por las Dependencias:

- INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL
- HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LOMA PYTA
- INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL
- HOGAR DE ANCIANAS NUESTRA SRA. DE LA ASUNCION
- DIRECCION DEL ADULTO MAYOR
- CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO
- HOSPITAL DEL PSIQUIATRICO
- DIR. GRAL. DE INFORMACION ESTRATEGICA EN SALUD
- HOSPITAL SAN JORGE
- HOSPITAL DEL INERAM
- HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO
- HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TRINIDAD

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S2 – REPUBLICA DEL PARAGUAY

Se visualiza la Resolución D.G.O.C. N° 285/16, de fecha 18 de abril del 2016, por la cual se autoriza el inicio del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, en el marco LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2016 "SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS-S2" ID 309.206".

Si bien el presente llamado cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1691/2016 de fecha 5/05/16, con un monto estimado para el año 2016 que asciende a Gs. 501.381.428, sin embargo se requerirá una ampliación de la Disponibilidad a fin de cubrir los montos hasta el mes de diciembre del 2016, por lo que se deberán realizar los trámites pertinentes para la obtención de la ampliación mencionada; y atendiendo al carácter plurianual para el presente llamado; la validez de la contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y 2018 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.-

Asesoría Jurídica - D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

TERCERO: De conformidad al Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 17 de junio del año dos mil diez y seis, siendo las 09:00 hs., se ha procedido a la Apertura de los sobres recepcionados, dándose lectura al monto de las ofertas como sigue:

Guillermo Arrosio – Dirección General Operativa de Contrataciones S2 – M.S.P. y B.S.

2. **Monto de las ofertas:**

A continuación, se procede a detallar los precios ofertados por las firmas participantes, conforme al sistema de evaluación:

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica

Abog. Pablo Antonio Lezcano Roa
Consultor Jurídico
Dirección General de Asesoría Jurídica

MARIA BELÉN ALÉ NAVE
Abogada
Mat. Nº. 22.453

OFERENTES:	MONTO TOTAL DE LA OFERTA:
1. LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. R.U.C. Nº: 80004886-5 Vigencia de la Oferta: Desde el 17/06/16 al 03/01/17 FOLIADO DEL 01 AL 88 (ochenta y ocho)	Gs. 1.773.497.404.-
2. POTI de Alberto Palumbo. R.U.C. Nº: 295953-4 Vigencia de la Oferta: Desde el 17/06/16 al 03/01/17 FOLIADO DEL 01 AL 115 (ciento quince)	Gs. 11.823.375.444
3. ZAYR & ASOCIADOS de Oscar Zaracho Méndez R.U.C. Nº: 1808229-7 Vigencia de la Oferta: Desde el 10/06/16 al 06/01/17 FOLIADO DEL 01 AL 159 (ciento cincuenta y nueve)	Gs. 5.921.516.042
4. RENOVA S.A. R.U.C. Nº: 80020941-9 Vigencia de la Oferta: Desde el 13/06/16 al 30/12/16 FOLIADO DEL 01 AL 119 (ciento diez y nueve)	Gs. 12.728.690.312.-
5. SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. R.U.C. Nº: 80019394-6 Vigencia de la Oferta: Desde el 17/06/16 al 03/01/17 FOLIADO DEL 01 AL 76 (setenta y seis)	Gs. 4.056.398.919
6. CEVIMA S.A. R.U.C. Nº: 80030180-3 Vigencia de la Oferta: Desde el 17/06/16 al 31/12/16 FOLIADO DEL 01 AL 113 (ciento trece)	Gs. 7.542.449.404

Constancia de las observaciones realizadas por los asistentes al acto:

Se deja constancia de que los oferentes y/o representantes acreditados, han accedido a los documentos de sus competidores, y han dejado las siguientes observaciones.

1. El representante de la empresa **ZAYR&ASOCIADOS,** deja constancia de que la empresa SERPAR (SERVICIOS PARAGUAYOS DE LIMPIEZA), en el Lote 11. La cotización del salario es errónea, pues no cumple con lo establecido en el art. 198 del Código Laboral, al cotizar horas extras en un lugar insalubre.

2. El representante de la empresa **ZAYR&ASOCIADOS,** deja constancia de que la empresa LIMPIEZAS MODERNAS, en los lotes 2 y 4; No cotiza el salario conforme lo establece el Código Laboral, pues no tuvo en cuenta la recarga establecida para los días domingos y feriados.

3. El representante de la empresa **ZAYR&ASOCIADOS,** deja constancia de que la empresa POTI, en los Lotes 2 y 4 No cotiza el salario conforme lo establece el Código Laboral, para los días Domingos y Feriados. Solicito la verificación de las Cargas Sociales en el Lote 5, pues es menor a lo establecido en la Ley. Para el Lote 7, solicito la verificación de las Cargas Sociales. Y para el Lote 11 No cotiza el salario del Supervisor y En el Cálculo del Horario Nocturno no se adecua a lo establecido en el Código Laboral, art 198.

4. El representante de la empresa **ZAYR&ASOCIADOS,** deja constancia de que la empresa RENOVA S.A., en el Lote 2; Cotiza un salario inferior, pues no tuvo en cuenta la recarga establecida para los días domingos y feriados. Y cotiza el salario de un supervisor, siendo que el PBC no lo establece. En el Lote 7, No Cotiza el salario conforme lo establecido en el Código Laboral, por lo tanto, también solicito la verificación de las cargas sociales.

5. El representante de la empresa **RENOVA S.A.** deja constancia de que todos los oferentes en general a excepción de **RENOVA S.A.**, cotizan en la Planilla Auxiliar Nº 3, en el ítem Vacaciones un porcentaje inferior a lo requerido por las leyes laborales.

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Abog. Pablo Antonio Lezcano Rod
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Guillermo Arroso
Jefe Dpto. de Compras Menores
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
M.S.P. y B.S.

MARIA BELÉN ALE NAJLE
Abogada
Exat. Nº: 22.453

6. El representante de la empresa **RENOVA S.A.** deja constancia de que la empresa POTI, se encuentra inhabilitada a partir de la Resolución Nº 1902/16 del 14 de junio de este año, por lo que si no ha interpuesto recurso alguno contra dicha inhabilitación, la misma se encuentra en plena vigencia.

7. El representante de la empresa **SERPAR** deja constancia de que la empresa RENOVA S.A., en el Lote 9, solo cotiza por 18 personales y en el Lote 11 ítem "cargas sociales", no se adecua a lo exigido en el Código Laboral.

8. El representante de la empresa **SERPAR** deja constancia de que la empresa CEVIMA., en el Lote 9, no cotiza la cantidad de personales requeridos por el PBC teniendo que ser 19 personales incluido el supervisor.

9. El representante de la empresa **SERPAR** deja constancia de que la empresa POTI., en el Lote 9, no cotiza el salario del supervisor y la cantidad de personal debe ser de 19, como lo solicita el PBC.-

10. El representante de la empresa **RENOVA S.A.** solicita al Comité que verifique si los Oferentes han contemplado en su Oferta el costo relativo a lo que deben percibir los supervisores en arreglo a lo solicitado por las especificaciones técnicas.-

11. El representante de la empresa **POTI de Alberto Palumbo**, acerca de la observación del representante de la empresa RENOVA S.S. en cuanto a la inhabilitación de la empresa POTI, deja constancia de que la empresa ha presentado un recurso de reconsideración ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre la Resolución Nº 1902/2016, por tanto la inhabilitación de la empresa POTI, no se encuentra aún en vigencia. -

12. El representante de la empresa **POTI**, solicitar al Comité la verificación del recargo de las horas extras de las Planillas Auxiliares solicitadas en el PBC. -

Observación:
El Comité de Evaluación, ha tomado en consideración todas las observaciones realizadas por los oferentes en el Acto de Apertura, y serán analizadas en detalle, en los puntos subsiguientes del presente informe.

CUARTO:
El Comité de Evaluación procede a la revisión en el Registro del Portal de la Dirección de Contrataciones Públicas, a fin de corroborar que los oferentes se encuentren habilitados para contratar con el Estado Paraguayo; y según se visualiza en dicho Portal, el Oferente: POTI de Alberto Palumbo, con RUC N°295953-4 se encuentra con estado INHABILITADO por el término de (cuatro) meses, según Resolución DNCP Nº 1902/16 de fecha 14 de junio del 2016, : "SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LAS FIRMAS MAKRI S.A. CON RUC Nº 80029237.5 Y ALBERTO PALUMBO SERVICIO INTEGRAL CON RUC Nº295953 INTEGRANTES DEL CONSORCIO POTI CON RUC N" 800774124 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 130/2012 SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN DEL IPS, CONVOCADA POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL. ID. Nº 24699 y confirmada por Resolución DNCP N° 2193/16 y DNCP N° 2194/16 de fecha 06 de julio del 2016.-

Se presenta la captura de pantalla del Registro de Inhabilitados:

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

Ruc	Razón Social	Fecha Desde	Fecha Hasta	Observaciones	Acción
80029237	MAKRI S.A.	19/07/2016	19/11/2016	INHABILITACION POR EL PLAZO DE CUATRO (4) MESES	
295953	ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR	19/07/2016	19/11/2016	INHABILITACION POR EL PLAZO DE CUATRO (4) MESES	

Abog. Carlos Espínola Morales
Asesor
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

De acuerdo a dispuesto en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (I.A.O.) Punto 4. **Oferentes elegibles. 4.3.** del PBC, que indica: "Serán descalificados los Oferentes que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas hubiese declarado inhabilitados a la hora y fecha límite de

C.P. Guillermo Prosio
Jefe Dpto. de Compras Menores
Sub Unidad Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

MARIA BELÉN ALÉ NAJLE
Abogada
Mat. Nº 22.453

presentación de ofertas **o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso de adquisición hasta la fecha de adjudicación del contrato**. También serán descalificados los Oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (**Art. 40, Ley N° 2051/03**) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso de contratación hasta la fecha de adjudicación del contrato. – (subrayado es nuestro)

Expresamente el artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" indica: *PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR. No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: inc. d) las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), en los términos del Título Séptimo de esta ley). -*

En atención a lo anteriormente expuesto, este Comité **Desestima** la oferta presentada por el Oferente empresa POTI de Alberto Palumbo, con RUC N°295953-4.

Se corrobora asimismo en el Portal de la DNCP, que los demás participantes se encuentran habilitados para contratar con el Estado. -

QUINTO: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 40:

Seguidamente, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNPC Nº 849/15: "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del art. 40 de la ley 2051/03 "De contrataciones públicas", que indica:

"El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inc. "a" y "b" de la Ley Nº 2051/13; éste Comité ha solicitado por **Nota D.G.O.C. Nº 969/2016,** la verificación de los representantes de los Oferentes, en los registros de la base de Datos del SINARH a la Dirección de Planeamiento de RRHH; y la misma ha respondido conforme a la Nota del Comité, según Nota de fecha 06 de julio Expediente RRHH N° 90.311/16, en cuyo Informe se expresa que a la fecha "NO SE REGISTRAN DATOS EN SINARH" en relación a los Representantes legales de los Oferentes participantes, a los Miembros del Directorio de las Sociedades, así como los firmantes, según sea el caso. Cabe destacar que la presente información tendrá una validez de 60 (sesenta) días a partir de la fecha.

SEXTO: CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS:

Se adjunta el Cuadro Comparativo de Ofertas en el Anexo Nº 1, y el mismo forma parte integral del presente Informe.

SEPTIMO: ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO –LLENADO DE PLANILLA AUXILIAR Nº3:

LOTE 1-INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL:
La primera mejor oferta en precio corresponde a la empresa CEVIMA S.A.

A los efectos de analizar el detalle del cálculo utilizado en la Planilla Auxiliar Nº 3, con respecto a las vacaciones, la Convocante ha solicitado la aclaración pertinente al oferente, mediante la Nota D.G.O.C. Nº 949/16, en fecha 1 de julio del corriente, solicitando cuanto sigue: "Criterio o cálculo de la Planilla Auxiliar Nº 3, particularmente el utilizado para llegar al porcentaje de aguinaldo, vacaciones, indemnización y preaviso para los Lotes cotizados".
En fecha 04 de julio, la empresa CEVIMA remite las aclaraciones correspondientes indicando: "Aporte Patronal: Porcentaje establecido por el propio Instituto de Previsión Social – Dirección de Aporte Patronal: **16,5%**

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Aguinaldo: Resultado de la doceava parte del salario mensual, establecido por el Código Laboral vigente: (Gs. 1.824.055/12)= 152.055 y luego (Gs. 152.055/1.824.055) x 100= **8,33%.**
Vacaciones: Cociente correspondiente a 12 días de trabajo por año o un día en promedio por mes, sobre el salario. En nuestro caso tomamos el jornal mínimo vigente Gs. 70.156 (70.156/1.824055) x 100= **3,84%".**
Indemnización: 15 jornales mínimos (considerando 26 días), acorde al Código Laboral Vigente
Jornal: 70.155
Jornal por 15 días: Gs. 70.155 x 15 = 1.052.325
Gs. 1.052.325/Gs. 21.888.660 x 100= **4,80%**
Preaviso: 45 días posteriores al año de trabajo (45 días /360 días) x 100= **12,5%**

Observación: el oferente ha remitido en tiempo y forma lo solicitado, se recomienda la adjudicación de la empresa **CEVIMA S.A.** para éste Lote.-

LOTE 2 - HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LOMA PYTA:

La primera mejor oferta en precio corresponde a la empresa POTI, y si bien la misma ha quedado descalificada debido a la existencia de una inhabilitación según lo ampliado en el Punto 4 del presente informe, sin embargo igualmente se menciona que a los efectos de analizar el detalle del cálculo utilizado en la Planilla Auxiliar Nº 3, con respecto a las vacaciones, la Convocante ha solicitado la aclaración pertinente al oferente, mediante la Nota D.G.O.C. Nº 948/16, en fecha 1 de julio del corriente, solicitando cuanto sigue: "Criterio o cálculo de la Planilla Auxiliar Nº 3, particularmente el utilizado para llegar al porcentaje de aguinaldo, vacaciones, indemnización y preaviso para los Lotes cotizados".

Por nota de fecha 04 de julio la empresa POTI S.A. ha mencionado: "Planilla Auxiliar Nº 3: ítem 1: Estipulado por el Instituto de Previsión Social.
Ítem 2: corresponde el pago por 1 salario mensual por 1 año de trabajo, por lo que el pago mensual sería: 1.824.055/12= 152.005. El porcentaje resulta de la siguiente ecuación: $\frac{152.055}{1.824.055}$x100= **8,33**"
Ítem 3: por un año de trabajo corresponde a 12 días, dando una carga mensual de 1 día (jornal= 60.802). El porcentaje resulta de la siguiente ecuación: $\frac{60.802}{1.824.055}$ x 100= **3.33%**
Ítem 4: indemnización por tiempo de servicio: 15 jornales mínimos (considerando 26 días) y de acuerdo al Código del Trabajo.
Jornal: 70.155
Jornal 15 días: 70.155*15= 1.052.325
Salario anual: 1.824.055*12= 21.888.660
Ecuación: (1.052.325*100)/21.888.660=**4,8%**
Ítem 5:
Preaviso: 45 días después de un año
Jornal: 60.802
Jornal 15 días: 60.802*45= 2.736.090
Salario anual: 1.824.055*12= 21.888.660
Ecuación: (2.736.090*100)/21.888.660=**12,5%**
Ítem: costo estimado.

Abog. Carlos A. Espínola Morales
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Guillermo Arrosa
Jefe Dpto. de Compras Menores
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
M.S.P. y B.S.

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Se observa que el porcentaje correspondiente a vacaciones ha sido consignado en un valor de 3,33% en la Planilla Auxiliar Nº 3 lo cual resulta ineficiente, atendiendo a que el servicio será prestado de lunes a viernes. Por tanto, el porcentaje correspondiente a vacaciones debió ser establecido en un valor de 3,84 y no 3,33% como cotiza la empresa. Por tanto, la firma POTI ha

MARIA BELÉN ALEGRE
Abogada
Mat. Nº 22.453

consignado en forma insuficiente el valor de las cargas sociales correspondientes a vacaciones, en contravención a los derechos laborales de los trabajadores.

El Código Laboral, modificado por Ley Nº 496/95 en su artículo indica: *"...todo trabajador tiene derecho a un periodo de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo empleador, cuya duración mínima será a) Para trabajadores de hasta cinco años de antigüedad, doce días hábiles corridos".*

Atendiendo a lo establecido en el citado artículo, el salario debe ser dividido por 26 días y no por 30 días como lo realizó la empresa POTI S.A. teniendo en cuenta que de acuerdo a la modificación legal se deben tomar como días hábiles y no corridos como lo establecía el texto anterior del Código Laboral.

Observación: el oferente POTI S.A. ha remitido en tiempo pero no en forma lo solicitado, se recomienda la desestimación de su oferta para éste Lote.-

La segunda mejor Oferta corresponde a la empresa ZAYR & ASOCIADOS; se verifica que la misma cumple con las Cargas Sociales: Cumple, así como la cotización de los valores impositivos.-

La Convocante ha solicitado aclaración al oferente, mediante la Nota D.G.O.C. Nº 1038/16, en fecha 12 de julio del corriente, solicitando cuanto sigue: "Aclaración acerca de la cantidad de funcionarios cotizados, específicamente si dentro de la Planilla Auxiliar Nº 1, se ha considerado al supervisor y los personales para mantenimiento de los siguientes lotes. Lote Nº 2, Lote Nº 4 y Nº 5".
Por nota de fecha 13 de julio la empresa ZAYR & ASOCIADOS ha mencionado: "Aclaramos que la empresa designará a una persona de entre los funcionarios asignados a la limpieza para los lotes individualizados más arriba que cumplirá la función de supervisar las tareas, realizar las fiscalizaciones y supervisiones a efectos de optimizar las labores y constituirse como nexo entre la empresa, el personal de limpieza y la Administración de los diferentes centros. Además en forma adicional se contará con el acompañamiento del propietario de la empresa, para coadyuvar en las tareas inherentes a la fiscalización, control y coordinación, en forma eventual y siempre que sea requerido por la Administración.

Observación: el oferente ZAYR & ASOCIADOS se ajusta a los requerimientos establecidos en el PBC, por lo que se recomienda la adjudicación de su oferta para éste Lote.-

Abog. Carlos M. Espín Morales
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

LOTE 3-INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL:

La primera mejor oferta en precio corresponde a la empresa POTI, y al respecto resulta dable mencionar la descalificación debido a la existencia de una inhabilitación según lo ampliado en el Punto 4 del presente informe, sin embargo igualmente se menciona que a los efectos de analizar el detalle del cálculo utilizado en la Planilla Auxiliar Nº 3, con respecto a las vacaciones, la Convocante ha solicitado la aclaración pertinente al oferente, mediante la Nota D.G.O.C. Nº 948/16, en fecha 1 de julio del corriente, solicitando cuanto sigue: "Criterio o cálculo de la Planilla Auxiliar Nº 3, particularmente el utilizado para llegar al porcentaje de aguinaldo, vacaciones, indemnización y preaviso para los Lotes cotizados". (Ver análisis para el LOTE 2).-

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Asimismo, la misma NO COTIZA un personal para SUPERVISOR según lo solicitado en el PBC.-

Observación: se recomienda la desestimación de la oferta presentada por POTI S.A. para éste Lote.-

Abog. Pablo Antonio Bermúdez Rea
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

C.P. Guillermo Arrosio
Jefe Dpto. de Verificación Contractual
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2

MARIA BELEN ALÉ NAJLE
Abogada
Mat. Nº 22.453

La segunda mejor Oferta en precio corresponde a la empresa ZAYR & ASOCIADOS, al respecto, se verifica en la Cantidad de Personal: NO COTIZA SUPERVISOR de forma independiente, por lo que NO CUMPLE con lo establecido en el PBC. Cargas Sociales: Cumple. Impuestos: Cumple

Observación: se recomienda la descalificación de la Oferta presentada por la empresa ZAYR & ASOCIADOS para éste Lote.-

La tercera mejor Oferta corresponde a la empresa LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. COTIZA SUPERVISOR independiente, pero solamente "dos veces por semana". la Convocante ha solicitado la aclaración pertinente al oferente, mediante la **Nota D.G.O.C. Nº 950/16**, en fecha 1 de julio del corriente, solicitando cuanto sigue: "Criterio o cálculo de la Planilla Auxiliar Nº 3, particularmente el utilizado para llegar al porcentaje de aguinaldo, vacaciones, indemnización y preaviso para los Lotes cotizados".

Por nota de fecha 04 de julio la empresa LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. indica: "VACACIONES: 12 días por año s/ Código Laboral
Salario mínimo legal vigente: Gs. 1.824.055
Salario Total en un año: Gs. 21.888.660 (1.824.055 x 12 meses)
Salario por día: Gs. 60.802 (1.824.055 / 30 días)
Salario por 12 días: 729.624 (60.802x12 días)

$$\frac{729.723 \times 100}{21.888.660} = \mathbf{3.33\ \%}$$

Se observa que el porcentaje correspondiente a vacaciones ha sido consignado en un valor de 3,33% en la Planilla Auxiliar Nº 3 lo cual resulta ineficiente, atendiendo a que el servicio será prestado de lunes a viernes. Por tanto, el porcentaje correspondiente a vacaciones debió ser establecido en un valor de 3,84 y no 3,33% como cotiza la empresa.

El Código Laboral, modificado por Ley Nº 496/95 en su artículo indica: *"...todo trabajador tiene derecho a un periodo de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo empleador, cuya duración mínima será a) Para trabajadores de hasta cinco años de antigüedad, doce días hábiles corridos".*

Atendiendo a lo establecido en el citado artículo, el salario debe ser dividido por 26 días y no por 30 días como lo realizó la empresa LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. teniendo en cuenta que de acuerdo a la modificación legal se deben tomar como días hábiles y no corridos como lo establecía el texto anterior del Código Laboral. Por lo que se recomienda la desestimación de su oferta para éste Lote.-

Observación: el oferente LIMPIEZAS MODERNAS PYAS. S.R.L. no se ajusta a los requerimientos establecidos en el PBC, por lo que se recomienda la desestimación de su oferta para éste Lote.-

La cuarta mejor oferta en precio corresponde a la empresa: RENOVA S.A. y se observa que la misma CUMPLE con el llenado correcto de la Planillas Auxiliares para éste Lote.-

Observación: el oferente ha remitido en tiempo y forma lo solicitado, se recomienda su adjudicación para éste Lote.-

LOTE 4-HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN:

La primera mejor oferta en precio corresponde a la empresa **POTI**, y si bien la misma ha quedado descalificada debido a la existencia de una inhabilitación según lo ampliado en el **Punto 4** del presente informe, sin embargo igualmente se menciona que a los efectos de analizar el detalle del cálculo utilizado en la Planilla Auxiliar Nº 3, con respecto a las vacaciones, la Convocante ha solicitado la aclaración pertinente al oferente, mediante la Nota D.G.O.C. Nº 948/16, en fecha 1 de julio del corriente, solicitando cuanto sigue: "Criterio o cálculo de la Planilla Auxiliar Nº 3,

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Guillermo Arrosio
Jefe Dpto. de Compras Menores
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
M.S.P. y B.S.

MARIA BELÉN A. E. NAJLE
Abogada
Mat. Nº: 22.453

particularmente el utilizado para llegar al porcentaje de aguinaldo, vacaciones, indemnización y preaviso para los Lotes cotizados". Se observa que el porcentaje correspondiente a vacaciones ha sido consignado en un valor de 3,33% en la Planilla Auxiliar Nº 3 lo cual resulta ineficiente, atendiendo a que el servicio será prestado de lunes a viernes. Por tanto, el porcentaje correspondiente a vacaciones debió ser establecido en un valor de 3,84 y no 3,33% como cotiza la empresa. Por tanto, la firma POTI ha consignado en forma insuficiente el valor de las cargas sociales correspondientes a vacaciones, en contravención a los derechos laborales de los trabajadores.

El Código Laboral, modificado por Ley Nº 496/95 en su artículo indica: *"...todo trabajador tiene derecho a un periodo de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo empleador, cuya duración mínima será a) Para trabajadores de hasta cinco años de antigüedad, doce días hábiles corridos".*

Atendiendo a lo establecido en el citado artículo, el salario debe ser dividido por 26 días y no por 30 días como lo realizó la empresa POTI S.A. teniendo en cuenta que de acuerdo a la modificación legal se deben tomar como días hábiles y no corridos como lo establecía el texto anterior del Código Laboral.

Observación: el oferente POTI S.A. ha remitido en tiempo pero no en forma lo solicitado, se recomienda la desestimación de su oferta para éste Lote.-

La segunda mejor oferta en precio corresponde a la empresa LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS, la Convocante ha solicitado aclaración y la misma por nota de fecha 04 de julio indica: "VACACIONES: 12 días por año s/ Código Laboral
Salario mínimo legal vigente: Gs. 1.824.055
Salario Total en un año: Gs. 21.888.660 (1.824.055 x 12 meses)
Salario por día: Gs. 60.802 (1.824.055 / 30 días)
Salario por 12 días: 729.624 (60.802x12 días)
729.723 x 100= **3.33 %**
21.888.660

Se observa que el porcentaje correspondiente a vacaciones ha sido consignado en un valor de 3,33% en la Planilla Auxiliar Nº 3 lo cual resulta ineficiente, atendiendo a que el servicio será prestado de lunes a viernes. Por tanto, el porcentaje correspondiente a vacaciones debió ser establecido en un valor de 3,84 y no 3,33% como cotiza la empresa.

El Código Laboral, modificado por Ley Nº 496/95 en su artículo indica: *"...todo trabajador tiene derecho a un periodo de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo empleador, cuya duración mínima será a) Para trabajadores de hasta cinco años de antigüedad, doce días hábiles corridos".*

Atendiendo a lo establecido en el citado artículo, el salario debe ser dividido por 26 días y no por 30 días como lo realizó la empresa LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. teniendo en cuenta que de acuerdo a la modificación legal se deben tomar como días hábiles y no corridos como lo establecía el texto anterior del Código Laboral.

Observación: el oferente LIMPIEZAS MODERNAS PYAS. S.R.L. no se ajusta a los requerimientos establecidos en el PBC, por lo que se recomienda la desestimación de su oferta para éste Lote.-

La tercera mejor oferta en precio corresponde a la empresa ZAYR & ASOCIADOS.

La Convocante ha solicitado aclaración al oferente, mediante la Nota D.G.O.C. Nº 1038/16, en fecha 12 de julio del corriente, solicitando cuanto sigue: "Aclaración acerca de la cantidad de

funcionarios cotizados, específicamente si dentro de la Planilla Auxiliar Nº 1, se ha considerado al supervisor y los personales para mantenimiento de los siguientes lotes. Lote Nº 2, Lote Nº 4 y Nº 5".

Por nota de fecha 13 de julio la empresa ZAYR & ASOCIADOS ha mencionado: "Aclaramos que la empresa designará a una persona de entre los funcionarios asignados a la limpieza para los lotes individualizados más arriba que cumplirá la función de supervisar las tareas, realizar las fiscalizaciones y supervisiones a efectos de optimizar las labores y constituirse como nexo entre la empresa, el personal de limpieza y la Administración de los diferentes centros. Además en forma adicional se contará con el acompañamiento del propietario de la empresa, para coadyuvar en las tareas inherentes a la fiscalización, control y coordinación, en forma eventual y siempre que sea requerido por la Administración.

Observación: el oferente ZAYR & ASOCIADOS se ajusta a los requerimientos establecidos en el PBC, por lo que se recomienda la adjudicación de su oferta para éste Lote.-

LOTE 5 – DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES:

La primera mejor oferta en precio corresponde a la empresa **POTI**, y si bien la misma ha quedado descalificada debido a la existencia de una inhabilitación según lo ampliado en el **Punto 4** del presente informe, sin embargo igualmente se menciona que a los efectos de analizar el detalle del cálculo utilizado en la Planilla Auxiliar Nº 3, con respecto a las vacaciones, la Convocante ha solicitado la aclaración pertinente al oferente, mediante la Nota D.G.O.C. Nº 948/16, en fecha 1 de julio del corriente, solicitando cuanto sigue: "Criterio o cálculo de la Planilla Auxiliar Nº 3, particularmente el utilizado para llegar al porcentaje de aguinaldo, vacaciones, indemnización y preaviso para los Lotes cotizados". Se observa que el porcentaje correspondiente a vacaciones ha sido consignado en un valor de 3,33% en la Planilla Auxiliar Nº 3 lo cual resulta ineficiente, atendiendo a que el servicio será prestado de lunes a viernes. Por tanto, el porcentaje correspondiente a vacaciones debió ser establecido en un valor de 3,84 y no 3,33% como cotiza la empresa. Por tanto, la firma POTI ha consignado en forma insuficiente el valor de las cargas sociales correspondientes a vacaciones, en contravención a los derechos laborales de los trabajadores.

El Código Laboral, modificado por Ley Nº 496/95 en su artículo indica: *"...todo trabajador tiene derecho a un periodo de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo empleador, cuya duración mínima será a) Para trabajadores de hasta cinco años de antigüedad, doce días hábiles corridos".*

Atendiendo a lo establecido en el citado artículo, el salario debe ser dividido por 26 días y no por 30 días como lo realizó la empresa POTI S.A. teniendo en cuenta que de acuerdo a la modificación legal se deben tomar como días hábiles y no corridos como lo establecía el texto anterior del Código Laboral.

Observación: en base a lo expuesto se recomienda la desestimación de la Oferta presentada por la empresa POTI S.A. para éste Lote.-

La segunda mejor oferta en precio corresponde a la empresa ZAYR & ASOCIADOS, se verifica que la misma cumple con lo especificado en el PBC. Cargas Sociales: Cumple en porcentajes. Impuestos: Cumple.-

La Convocante ha solicitado aclaración al oferente, mediante la Nota D.G.O.C. Nº 1038/16, en fecha 12 de julio del corriente, solicitando cuanto sigue: "Aclaración acerca de la cantidad de funcionarios cotizados, específicamente si dentro de la Planilla Auxiliar Nº 1, se ha considerado al supervisor y los personales para mantenimiento de los siguientes lotes. Lote Nº 2, Lote Nº 4 y Nº

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

MARIA BELÉN ALÉ NAJLE
Abogada
Mat. Nº 22.453

5".

Por nota de fecha 13 de julio la empresa ZAYR & ASOCIADOS ha mencionado: "Aclaramos que la empresa designará a una persona de entre los funcionarios asignados a la limpieza para los lotes individualizados más arriba que cumplirá la función de supervisar las tareas, realizar las fiscalizaciones y supervisiones a efectos de optimizar las labores y constituirse como nexo entre la empresa, el personal de limpieza y la Administración de los diferentes centros. Además en forma adicional se contará con el acompañamiento del propietario de la empresa, para coadyuvar en las tareas inherentes a la fiscalización, control y coordinación, en forma eventual y siempre que sea requerido por la Administración.

Observación: en base a lo expuesto se recomienda la adjudicación de la Oferta presentada por la empresa ZAYR & ASOCIADOS para éste Lote.-

LOTE 6- CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO:

La primera mejor oferta en precio corresponde a la empresa POTI, y si bien la misma ha quedado descalificada debido a la existencia de una inhabilitación según lo ampliado en el Punto 4 del presente informe, sin embargo igualmente se menciona que a los efectos de analizar el detalle del cálculo utilizado en la Planilla Auxiliar Nº 3, con respecto a las vacaciones, la Convocante ha solicitado la aclaración pertinente al oferente, mediante la Nota D.G.O.C. Nº 948/16, en fecha 1 de julio del corriente, solicitando cuanto sigue: "Criterio o cálculo de la Planilla Auxiliar Nº 3, particularmente el utilizado para llegar al porcentaje de aguinaldo, vacaciones, indemnización y preaviso para los Lotes cotizados". Se observa que el porcentaje correspondiente a vacaciones ha sido consignado en un valor de 3,33% en la Planilla Auxiliar Nº 3 lo cual resulta ineficiente, atendiendo a que el servicio será prestado de lunes a viernes. Por tanto, el porcentaje correspondiente a vacaciones debió ser establecido en un valor de 3,84 y no 3,33% como cotiza la empresa. Por tanto, la firma POTI ha consignado en forma insuficiente el valor de las cargas sociales correspondientes a vacaciones, en contravención a los derechos laborales de los trabajadores.

El Código Laboral, modificado por Ley Nº 496/95 en su artículo indica: *"...todo trabajador tiene derecho a un periodo de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo empleador, cuya duración mínima será a) Para trabajadores de hasta cinco años de antigüedad, doce días hábiles corridos".*

Atendiendo a lo establecido en el citado artículo, el salario debe ser dividido por 26 días y no por 30 días como lo realizó la empresa POTI S.A. teniendo en cuenta que de acuerdo a la modificación legal se deben tomar como días hábiles y no corridos como lo establecía el texto anterior del Código Laboral.

Observación: en base a lo expuesto se recomienda la desestimación de la Oferta presentada por la empresa POTI S.A. para éste Lote. -

La segunda mejor oferta en precio corresponde a la empresa CEVIMA S.A.: Cargas Sociales: Cumple en porcentajes. Impuestos: Cumple.

Observación: en base a lo expuesto se recomienda la adjudicación de la Oferta presentada por la empresa CEVIMA S.A. para éste Lote por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. -

Abog. José M. Bogado Aquino
Jefe de Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Guillermo Arrosa
Jefe Dpto. de Comp. Menores
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2

MARIA BELÉN NAJLE
Abogada
Mat. Nº 22.453

LOTE 7- HOSPITAL DEL PSIQUIATRICO:

La primera mejor oferta en precio corresponde a la empresa **POTI**, y si bien la misma ha quedado descalificada debido a la existencia de una inhabilitación según lo ampliado en el Punto 4 del presente informe, sin embargo igualmente se menciona que a los efectos de analizar el detalle del cálculo utilizado en la Planilla Auxiliar Nº 3, con respecto a las vacaciones, la Convocante ha solicitado la aclaración pertinente al oferente, mediante la Nota D.G.O.C. Nº 948/16, en fecha 1 de julio del corriente, solicitando cuanto sigue: "Criterio o cálculo de la Planilla Auxiliar Nº 3, particularmente el utilizado para llegar al porcentaje de aguinaldo, vacaciones, indemnización y preaviso para los Lotes cotizados". Se observa que el porcentaje correspondiente a vacaciones ha sido consignado en un valor de 3,33% en la Planilla Auxiliar Nº 3 lo cual resulta ineficiente, atendiendo a que el servicio será prestado de lunes a viernes. Por tanto, el porcentaje correspondiente a vacaciones debió ser establecido en un valor de 3,84 y no 3,33% como cotiza la empresa. Por tanto, la firma POTI ha consignado en forma insuficiente el valor de las cargas sociales correspondientes a vacaciones, en contravención a los derechos laborales de los trabajadores.

El Código Laboral, modificado por Ley Nº 496/95 en su artículo indica: *"...todo trabajador tiene derecho a un periodo de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo empleador, cuya duración mínima será a) Para trabajadores de hasta cinco años de antigüedad, doce días hábiles corridos".*

Atendiendo a lo establecido en el citado artículo, el salario debe ser dividido por 26 días y no por 30 días como lo realizó la empresa POTI S.A. teniendo en cuenta que de acuerdo a la modificación legal se deben tomar como días hábiles y no corridos como lo establecía el texto anterior del Código Laboral.

Observación: en base a lo expuesto se recomienda la desestimación de la Oferta presentada por la empresa POTI S.A. para éste Lote.-

La segunda mejor oferta en precio corresponde a la empresa RENOVA S.A. En lo que refiere a Cargas Sociales: Cumple en porcentajes. Impuestos: Cumple.

Observación: en base a lo expuesto se recomienda la adjudicación de la Oferta a la empresa RENOVA S.A. -

LOTE 8-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN ESTRATEGICA EN SALUD.

La primera mejor oferta en precio corresponde a la empresa POTI, y si bien la misma ha quedado descalificada debido a la existencia de una inhabilitación según lo ampliado en el Punto 4 del presente informe, sin embargo igualmente se menciona que a los efectos de analizar el detalle del cálculo utilizado en la Planilla Auxiliar Nº 3, con respecto a las vacaciones, la Convocante ha solicitado la aclaración pertinente al oferente, mediante la Nota D.G.O.C. Nº 948/16, en fecha 1 de julio del corriente, solicitando cuanto sigue: "Criterio o cálculo de la Planilla Auxiliar Nº 3, particularmente el utilizado para llegar al porcentaje de aguinaldo, vacaciones, indemnización y preaviso para los Lotes cotizados". Se observa que el porcentaje correspondiente a vacaciones ha sido consignado en un valor de 3,33% en la Planilla Auxiliar Nº 3 lo cual resulta ineficiente, atendiendo a que el servicio será prestado de lunes a viernes. Por tanto, el porcentaje correspondiente a vacaciones debió ser establecido en un valor de 3,84 y no 3,33% como cotiza la empresa. Por tanto, la firma POTI ha consignado en forma insuficiente el valor de las cargas sociales correspondientes a vacaciones, en contravención a los derechos laborales de los trabajadores.

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Jefe Dpto. de Compras Menores
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
M.S.P. y B.S.

MARÍA BELÉN ALÉ NAJLE
Abogada
Mat. N° 22.453

El Código Laboral, modificado por Ley Nº 496/95 en su artículo indica: *"...todo trabajador tiene derecho a un periodo de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo empleador, cuya duración mínima será a) Para trabajadores de hasta cinco años de antigüedad, doce días hábiles corridos".*

Atendiendo a lo establecido en el citado artículo, el salario debe ser dividido por 26 días y no por 30 días como lo realizó la empresa POTI S.A. teniendo en cuenta que de acuerdo a la modificación legal se deben tomar como días hábiles y no corridos como lo establecía el texto anterior del Código Laboral.

Observación: en base a lo expuesto se recomienda la desestimación de la Oferta presentada por la empresa POTI S.A. para éste Lote.-

La segunda mejor oferta en precio corresponde a la empresa **ZAYR & ASOCIADOS**: la misma cumple en la cotización de la Cantidad de Personal: Cumple; así también en lo que refiere a Cargas Sociales: Cumple e Impuestos igualmente cumple con lo dispuesto en el PBC.-

Observación: en base a lo expuesto se recomienda la adjudicación del presente LOTE a la empresa **ZAYR & ASOCIADOS**.-

LOTE 9- HOSPITAL SAN JORGE:

La primera mejor oferta en precio corresponde a la empresa POTI, y si bien la misma ha quedado descalificada debido a la existencia de una inhabilitación según lo ampliado en el Punto 4 del presente informe, sin embargo igualmente se menciona que a los efectos de analizar el detalle del cálculo utilizado en la Planilla Auxiliar Nº 3, con respecto a las vacaciones, la Convocante ha solicitado la aclaración pertinente al oferente, mediante la Nota D.G.O.C. Nº 948/16, en fecha 1 de julio del corriente, solicitando cuanto sigue: "Criterio o cálculo de la Planilla Auxiliar Nº 3, particularmente el utilizado para llegar al porcentaje de aguinaldo, vacaciones, indemnización y preaviso para los Lotes cotizados". Se observa que el porcentaje correspondiente a vacaciones ha sido consignado en un valor de 3,33% en la Planilla Auxiliar Nº 3 lo cual resulta ineficiente, atendiendo a que el servicio será prestado de lunes a viernes. Por tanto, el porcentaje correspondiente a vacaciones debió ser establecido en un valor de 3,84 y no 3,33% como cotiza la empresa. Por tanto, la firma POTI ha consignado en forma insuficiente el valor de las cargas sociales correspondientes a vacaciones, en contravención a los derechos laborales de los trabajadores.

El Código Laboral, modificado por Ley Nº 496/95 en su artículo indica: *"...todo trabajador tiene derecho a un periodo de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo empleador, cuya duración mínima será a) Para trabajadores de hasta cinco años de antigüedad, doce días hábiles corridos".*

Atendiendo a lo establecido en el citado artículo, el salario debe ser dividido por 26 días y no por 30 días como lo realizó la empresa POTI S.A. teniendo en cuenta que de acuerdo a la modificación legal se deben tomar como días hábiles y no corridos como lo establecía el texto anterior del Código Laboral.

Observación: en base a lo expuesto se recomienda la desestimación de la Oferta presentada por la empresa POTI S.A. para éste Lote.-

La segunda mejor oferta en precio corresponde a la empresa **CEVIMA S.A.** la misma cumple en la cotización de la Cantidad de Personal: Cumple; así también en lo que refiere a Cargas Sociales: Cumple e Impuestos igualmente cumple con lo dispuesto en el PBC.-

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Abog. Pablo Gustavo Lezcano Reda
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

MARIA BELÉN ALE NAJLE
Abogada
Mat. Nº 22.453

Observación: en base a lo expuesto se recomienda la adjudicación del presente LOTE a la empresa **CEVIMA S.A**.-

LOTE 10- HOSPITAL DEL INERAM

La primera mejor oferta en precio corresponde a la empresa **POTI**, y si bien la misma ha quedado descalificada debido a la existencia de una inhabilitación según lo ampliado en el Punto 4 del presente informe, sin embargo igualmente se menciona que a los efectos de analizar el detalle del cálculo utilizado en la Planilla Auxiliar Nº 3, con respecto a las vacaciones, la Convocante ha solicitado la aclaración pertinente al oferente, mediante la Nota D.G.O.C. Nº 948/16, en fecha 1 de julio del corriente, solicitando cuanto sigue: "Criterio o cálculo de la Planilla Auxiliar Nº 3, particularmente el utilizado para llegar al porcentaje de aguinaldo, vacaciones, indemnización y preaviso para los Lotes cotizados". Se observa que el porcentaje correspondiente a vacaciones ha sido consignado en un valor de 3,33% en la Planilla Auxiliar Nº 3 lo cual resulta ineficiente, atendiendo a que el servicio será prestado de lunes a viernes. Por tanto, el porcentaje correspondiente a vacaciones debió ser establecido en un valor de 3,84 y no 3,33% como cotiza la empresa. Por tanto, la firma POTI ha consignado en forma insuficiente el valor de las cargas sociales correspondientes a vacaciones, en contravención a los derechos laborales de los trabajadores.

El Código Laboral, modificado por Ley Nº 496/95 en su artículo indica: *"...todo trabajador tiene derecho a un periodo de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo empleador, cuya duración mínima será a) Para trabajadores de hasta cinco años de antigüedad, doce días hábiles corridos".*

Atendiendo a lo establecido en el citado artículo, el salario debe ser dividido por 26 días y no por 30 días como lo realizó la empresa POTI S.A. teniendo en cuenta que de acuerdo a la modificación legal se deben tomar como días hábiles y no corridos como lo establecía el texto anterior del Código Laboral.

Observación: en base a lo expuesto se recomienda la desestimación de la Oferta presentada por la empresa POTI S.A. para éste Lote.-

La segunda mejor oferta en precio corresponde a la empresa CEVIMA S.A. La misma Cumple en lo que refiere a Cargas Sociales, Impuestos: Cumple

Observación: en base a lo expuesto se recomienda la adjudicación del presente Lote a la empresa **CEVIMA S.A.,** por cumplir con los requisitos establecidos en el PBC.

LOTE 11 –HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO:

La primera mejor oferta en precio corresponde a la empresa **POTI**, y si bien la misma ha quedado descalificada debido a la existencia de una inhabilitación según lo ampliado en el Punto 4 del presente informe, sin embargo igualmente se menciona que a los efectos de analizar el detalle del cálculo utilizado en la Planilla Auxiliar Nº 3, con respecto a las vacaciones, la Convocante ha solicitado la aclaración pertinente al oferente, mediante la Nota D.G.O.C. Nº 948/16, en fecha 1 de julio del corriente, solicitando cuanto sigue: "Criterio o cálculo de la Planilla Auxiliar Nº 3, particularmente el utilizado para llegar al porcentaje de aguinaldo, vacaciones, indemnización y preaviso para los Lotes cotizados". Se observa que el porcentaje correspondiente a vacaciones ha sido consignado en un valor de 3,33% en la Planilla Auxiliar Nº 3 lo cual resulta ineficiente, atendiendo a que el servicio será prestado de lunes a viernes. Por tanto, el porcentaje correspondiente a vacaciones debió ser establecido en un valor de 3,84 y no 3,33% como cotiza la empresa. Por tanto, la firma POTI ha consignado en forma insuficiente el valor de las cargas

Abog. José M. Martínez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Abog. Pablo Antonio Lezcano Leiva
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

Abog. Guillermo Arrosa
Sub Unidad Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

MARIA BELÉN PEÑA NÁPOLE
Abogada
Mat. Nº 22.453

sociales correspondientes a vacaciones, en contravención a los derechos laborales de los trabajadores.

El Código Laboral, modificado por Ley Nº 496/95 en su artículo indica: *"...todo trabajador tiene derecho a un periodo de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo empleador, cuya duración mínima será a) Para trabajadores de hasta cinco años de antigüedad, doce días hábiles corridos".*

Atendiendo a lo establecido en el citado artículo, el salario debe ser dividido por 26 días y no por 30 días como lo realizó la empresa POTI S.A. teniendo en cuenta que de acuerdo a la modificación legal se deben tomar como días hábiles y no corridos como lo establecía el texto anterior del Código Laboral.

Observación: en base a lo expuesto se recomienda la desestimación de la Oferta presentada por la empresa POTI S.A. para éste Lote.-

La segunda mejor oferta en precio corresponde a la empresa **RENOVA S.A.,** Cantidad de Personal Cotiza 3 personales nocturnos, más dos horas extras. Cargas Sociales: Cumple en porcentajes, a excepción de VACACIONES, en que cotiza 3,33.-

La Convocante ha solicitado la aclaración pertinente al oferente, mediante la Nota D.G.O.C. Nº 946/16, en fecha 1 de julio del corriente, solicitando cuanto sigue: "Criterio o cálculo de la Planilla Auxiliar Nº 3, particularmente el utilizado para llegar al porcentaje de aguinaldo, vacaciones, indemnización y preaviso para los Lotes cotizados".

Por nota de fecha 04 de julio ha mencionado: "...Vacaciones: según el art. 218 Ley 213/93 (12 días hábiles)

Salario tipo mensual: 60.801,83 x 12= 729.622

*Porcentaje: 729.622 x 100% = 3.33%
21.888.660

a) Lunes a viernes: **3,84%...."**

Se observa que el porcentaje correspondiente a vacaciones ha sido consignado en un valor de 3,33% en la Planilla Auxiliar Nº 3 lo cual resulta ineficiente, atendiendo a que el servicio será prestado de lunes a viernes. Por tanto, el porcentaje correspondiente a vacaciones debió ser establecido en un valor de 3,84 y no 3,33% como cotiza la empresa.

El Código Laboral, modificado por Ley Nº 496/95 en su artículo indica: *"...todo trabajador tiene derecho a un periodo de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo empleador, cuya duración mínima será a) Para trabajadores de hasta cinco años de antigüedad, doce días hábiles corridos".*

Atendiendo a lo establecido en el citado artículo, el salario debe ser dividido por 26 días y no por 30 días como lo realizó la empresa RENOVA S.A. teniendo en cuenta que de acuerdo a la modificación legal se deben tomar como días hábiles y no corridos como lo establecía el texto anterior del Código Laboral.

Observación: en base a lo expuesto se recomienda la desestimación de la Oferta presentada por la empresa RENOVA S.A. para éste Lote.-

La tercera mejor Oferta en precio corresponde a la empresa **SERPAR (SERVICIOS PARAGUAYOS**

Abog. Rosalía Fernández Ramírez
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Abog. Rosalía Fernández Ramírez
Asesoría Jurídica
Dirección General

MARIA BELÉN VALÉ NÁJLE
Abogada
Mat. Nº 22.453

S.A.), la misma Cotiza 3 personales nocturnos, más dos horas extras.

El Código Laboral, modificado por Ley Nº 496/95 en su artículo indica: *"...todo trabajador tiene derecho a un periodo de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo empleador, cuya duración mínima será a) Para trabajadores de hasta cinco años de antigüedad, doce días hábiles corridos".*

Vale mencionar que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 198 del Código del Trabajo, la jornada de trabajo para lugares insalubres no pueden superar de 6 horas, por lo que la cotización de horas extras no resulta procedente. Cargas Sociales: Cumple en porcentajes, sin embargo, se observa que el porcentaje correspondiente a vacaciones ha sido consignado en un valor de 3,33% en la Planilla Auxiliar Nº 3 lo cual resulta ineficiente, atendiendo a que el servicio será prestado de lunes a viernes. Por tanto, el porcentaje correspondiente a vacaciones debió ser establecido en un valor de 3,84 y no 3,33% como cotiza la empresa.

Atendiendo a lo establecido en el citado artículo, el salario debe ser dividido por 26 días y no por 30 días como lo realizó la empresa SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. teniendo en cuenta que de acuerdo a la modificación legal se deben tomar como días hábiles y no corridos como lo establecía el texto anterior del Código Laboral.

Observación: en base a lo expuesto se recomienda la desestimación de la Oferta presentada por la empresa SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. para éste Lote.-

La cuarta Oferta corresponde a la empresa **ZAYR & ASOCIADOS** quien del análisis de las planillas auxiliares consta que cotiza correctamente la cantidad de personales, separando en turnos de 22:00 a 24:00 y 00:00 a 06:00, en atención a lo dispuesto en el Art. 198 del Código del Trabajo.- Impuestos: Cumple, Indemnizaciones: Cumple.-

Observación: en base a lo expuesto se recomienda la adjudicación del Lote 11 a la empresa **ZAYR & ASOCIADOS**.-

Abog. Pablo Antonio [illegible] D.G.O.C. Asesoría Jurídica M.S.P. y B.S.

LOTE 12- HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TRINIDAD:

La primera mejor oferta corresponde a la empresa **POTI S.A.** y si bien la misma ha quedado descalificada debido a la existencia de una inhabilitación según lo ampliado en el Punto 4 del presente informe, sin embargo igualmente se menciona que a los efectos de analizar el detalle del cálculo utilizado en la Planilla Auxiliar Nº 3, con respecto a las vacaciones, la Convocante ha solicitado la aclaración pertinente al oferente, mediante la Nota D.G.O.C. Nº 948/16, en fecha 1 de julio del corriente, solicitando cuanto sigue: "Criterio o cálculo de la Planilla Auxiliar Nº 3, particularmente el utilizado para llegar al porcentaje de aguinaldo, vacaciones, indemnización y preaviso para los Lotes cotizados". Se observa que el porcentaje correspondiente a vacaciones ha sido consignado en un valor de 3,33% en la Planilla Auxiliar Nº 3 lo cual resulta ineficiente, atendiendo a que el servicio será prestado de lunes a viernes. Por tanto, el porcentaje correspondiente a vacaciones debió ser establecido en un valor de 3,84 y no 3,33% como cotiza la empresa. Por tanto, la firma POTI ha consignado en forma insuficiente el valor de las cargas sociales correspondientes a vacaciones, en contravención a los derechos laborales de los trabajadores.

C.P. Guillermo Arros Jefe Dpto. de Compras Menores Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2 M.S.P. y B.S.

Abog. José M. Martínez Aquino Jefe del Dpto. de Verificación Contractual Dirección General de Asesoría Jurídica D.G.A.J.

Observación: en base a lo expuesto se recomienda la desestimación de la Oferta presentada por la empresa POTI S.A. para éste Lote.-

La segunda mejor oferta en precio corresponde a la empresa RENOVA S.A., sin embargo la misma supera en 110% el precio referencial establecido, y la última oferta que corresponde a la empresa

Abog. Pablo Antonio [illegible] Coordinador General Asesoría Jurídica

MARIA BELÉN ALÉNAJLE Abogada Mat. N° 22.453

CEVIMA S.A., supera en 153% el precio referencial establecido para este LOTE, por lo que seguidamente el Comité de Evaluación procede a desestimar estas Ofertas, y al no haber más ofertas susceptibles de ser analizadas, este Comité sugiere declarar DESIERTO este LOTE conforme al Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas, que indica: *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: al Art 30 Inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien,* ***por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente Ley"***.-

Pablo Ar... Asesoría Jurídica
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

MARIA BELEN ALE NAJLE
Abogada
Mat. Nº: 22.453

C.P. Guillermo A. Rosso
Jefe Dpto. de Contrataciones Menores
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
M.S.P. y B.S.

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Asesoría Jurídica D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCION GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S2

CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACION BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

	DOCUMENTOS SUSTANCIALES Y FORMALES **Sistema CUMPLE – NO CUMPLE.-**												
	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado (documento original). El oferente deberá cotizar por Lote indicado en la planilla de precios. (Compone asimismo las Planillas Auxiliares 1, 2 y 3)												
		Lote Nº 1: Instituto de Medicina Tropical	**Lote Nº 2: Hospital Materno Infantil Loma Pyta**	**Lote Nº 03: Instituto de Bienestar Social-Oficina Central**	**Lote Nº 4: Hogar de Ancianas Nuestra Sra. De la Asunción**	**Lote Nº 05: Dirección de Adultos Mayores**	**Lote Nº 06: Centro Nacional del Quemado**	**Lote Nº 7: Hospital del Psiquiátrico**	**Lote Nº 8 Dirección general de Información Estratégica en Salud**	**Lote Nº 9 Hospital San Jorge**	**Lote Nº 10 Hospital del INERAM**	**Lote Nº 11 Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso**	**Lote Nº 12 Hospital Materno Infantil de Santísima Trinidad**
1	**LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.**	NO COTIZA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
2	**POTI de Alberto Palumbo**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	**ZAYR & ASOCIADOS de Oscar Zaracho Méndez**	NO COTIZA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZA	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA

Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abog. Pablo Andrés Romano Roa
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

MARIA BELÉN ALÉ NAJLE
Abogada
Mat. Nº: 22.453

C.P. Guillermo Arrosio
Jefe Dpto. de Compras Menores
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
M.S.P. y B.S.

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

		Lote Nº 1: Hospital Regional de Luque	Lote Nº 2: Hospital Materno Infantil San Pablo	Lote Nº 03: Hogar de Ansíanos Santo Domingo	Lote Nº 4: Hogar de Ancianas Nuestra Sra. De la Asunción	Lote Nº 05: Dirección de Adultos Mayores	Lote Nº 06: Instituto de Bienestar Social	Lote Nº 7: Hospital General Barrio Obrero	Lote Nº 8 Dirección general de Información Estratégica en Salud	Lote Nº 9 Hospital San Jorge	Lote Nº 10 Hospital del INERAM	Lote Nº 11 Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso	Lote Nº 12 Hospital Materno Infantil de Santísima Trinidad
4	**RENOVA S.A.**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	**SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.**	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE	NO COTIZA	NO CUMPLE	NO COTIZA
6	**CEVIMA S.A.**	CUMPLE	NO COTIZA	NO COTIZA	NO CUMPLE	NO COTIZA	CUMPLE	NO COTIZA	NO COTIZA	CUMPLE	CUMPLE	NO COTIZA	NO CUMPLE

EMPRESAS:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES Y FORMALES:

		LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.	**POTI de Alberto Palumbo**	**ZAYR & ASOCIADOS de Oscar Zaracho Méndez**	**RENOVA S.A.**	**SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.**	**CEVIMA S.A.**
	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida (documento original)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Asesoría Jurídica
MARIA BELEN RAMÍREZ NAJLE
Abogada
Mat. Nº: 22.453

C.P.G. Hermo A. Rosio
Jefe Dpto. de Compras Menores
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
M.S.P. y B.S.

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07 - documento original)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro único de Contribuyentes - RUC).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Presentación de la nómina de los personales disponibles y eventualmente a ser contratados para el cumplimiento del servicio ofertado, conforme al Formulario de Personal Contratado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Constancia de la Dirección General del Trabajo, expedida por el Ministerio del Trabajo, en el que conste que se hayan presentado las planillas correspondientes al semestre anterior a la fecha de la Apertura de Ofertas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Copia de Patente Comercial.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
	Constancia de no adeudar aporte obrero patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social, dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de Apertura de Ofertas y la planilla presentada a dicha	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abog. Carlos A. Espínola Morales
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abog. Pablo Antonio Lezcano Roa
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

MARIA BELÉN ALÉ NAJLE
Abogada
Mat. Nº: 22.453

C.P. Guillermo Arrosio
Jefe Dpto. de Compras Menores
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
M.S.P. y B.S.

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

	institución.						
	Balance suscrito por un Contador Público de los 3 (tres) últimos años (2012, 2013 y 2014)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Copias de contratos ejecutados de servicios o facturación de recepción final de servicios similares, cuya sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2012-2013-2014) ascienda a un monto equivalente al 25% como mínimo del monto total afectado en la presente licitación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Listado de maquinarias y equipos con que cuenta la empresa para realizar el servicio de limpieza, según especificaciones técnicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Constancia emitida por la entidad bancaria dentro del territorio nacional, de poseer una cuenta corriente y/o caja de ahorro vigente en bancos de plaza, conforme lo establece el Decreto N° 10340/2007.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

*Los oferentes que estén inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), al momento de la presentación de las ofertas no necesitarán acompañar los documentos que consten en la Constancia emitida por el sistema, bastando la presentación de la misma, siempre que dichos documentos se hallen "ACTIVOS".----------

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Pablo Antonio Lezcano Roa
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MARIA BELÉN VALÉ NADLE
Abogada
Mat. Nº: 22.453

C.P. Guillermo Arrosio
Jefe Dpto. de Compras Menores
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
M.S.P. y B.S.

Abog. Karla G. Espinola Morales
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

OCTAVO: ANALISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOTE Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

ITÉM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PRESEN-TACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACION:
LOTE Nº 01 – INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL					
1	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL **INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL** SEGÚN REQUERIMIENTOS ANEXOS.	MESES	EVENTOS	28	La primera mejor Oferta en Precio corresponde a la empresa **CEVIMA S.A.** y del análisis de la misma surge que se recomienda ADJUDICAR este LOTE a la Empresa **CEVIMA S.A.** por cumplir con las condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridos en el PBC.-
LOTE Nº 02 – HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LOMA PYTA					
1	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL **HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LOMA PYTA** SEGÚN REQUERIMIENTOS ANEXOS.	MESES	EVENTOS	28	La primera mejor Oferta en Precio corresponde a la empresa POTI DE ALBERTO PALUMBO, sin embargo, la presente oferta se DESESTIMA conforme a lo indicado en el PUNTO **CUARTO (INHABILITACIÓN) y SEPTIMO- CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PLANILLA AUXILIAR.** Seguidamente el Comité de Evaluación procede a analizar la segunda mejor oferta, que corresponde a la empresa ZAYR & ASOCIADOS del análisis de la misma surge que se recomienda ADJUDICAR este LOTE a la Empresa ZAYR & ASOCIADOS. por cumplir con las condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridos en el PBC.
LOTE Nº 03 – INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL – OFICINA CENTRAL					
1	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL **INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL – OFICINA CENTRAL** SEGÚN REQUERIMIENTOS ANEXOS.	MESES	EVENTOS	28	La primera mejor Oferta en Precio corresponde a la empresa POTI DE ALBERTO PALUMBO, sin embargo, la presente oferta se DESESTIMA conforme a lo indicado en el PUNTO **CUARTO (INHABILITACIÓN) y SEPTIMO- CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PLANILLA AUXILIAR.** Seguidamente el Comité de Evaluación procede a analizar la segunda mejor oferta, que corresponde a la empresa ZAYR & ASOCIADOS sin embargo la presente oferta se DESESTIMA conforme a lo indicado en el PUNTO **SEPTIMO- CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PLANILLA AUXILIAR.**

C.P. Guillermo Arrosio
Jefe Dpto. de Compras Menores
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
M.S.P. y B.S.

Abog. Rodolfo Espinola Morales
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

MARIA BELÉN ALÉ NAJLE
Abogada
Mat. Nº 22.453

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Abog. Pablo Antonio Lescano Roa
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

					La tercera mejor oferta corresponde a la empresa **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.** sin embargo la presente oferta se DESESTIMA conforme a lo indicado en el PUNTO **SEPTIMO- CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PLANILLA AUXILIAR.** La cuarta oferta corresponde a la empresa **RENOVA S.A.** y del análisis de la misma surge que se recomienda ADJUDICAR este LOTE a la Empresa **RENOVA S.A.** por cumplir con las condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridos en el P.B.C.-
LOTE Nº 04 – HOGAR DE ANCIANAS NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION					
1	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL **HOGAR DE ANCIANAS NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION** SEGÚN REQUERIMIENTOS ANEXOS.	MESES	EVENTOS	28	La primera mejor Oferta en Precio corresponde a la empresa POTI DE ALBERTO PALUMBO., sin embargo, la presente oferta se DESESTIMA conforme a lo indicado en el PUNTO **CUARTO (INHABILITACIÓN) y SEPTIMO- CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PLANILLA AUXILIAR.** Seguidamente el Comité de Evaluación procede a analizar la segunda mejor oferta, que corresponde a la empresa LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.A. sin embargo la presente oferta se DESESTIMA conforme a lo indicado en el PUNTO **SEPTIMO- CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PLANILLA AUXILIAR.** La tercera mejor oferta corresponde a la empresa **ZAYR & ASOCIADOS** del análisis de la misma surge que se recomienda ADJUDICAR este LOTE a la Empresa ZAYR & ASOCIADOS. por cumplir con las condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridos en el PBC.
LOTE Nº 05 – DIRECCION DEL ADULTO MAYOR					
1	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL **DIRECCION DEL ADULTO MAYOR** SEGÚN REQUERIMIENTOS ANEXOS.	MESES	EVENTOS	28	La primera mejor Oferta en Precio corresponde a la empresa POTI DE ALBERTO PALUMBO., sin embargo, la presente oferta se DESESTIMA conforme a lo indicado en el PUNTO **CUARTO (INHABILITACIÓN) y SEPTIMO- CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PLANILLA AUXILIAR.**

C.P. Guillermo Arrosio
Jefe Dpto. de Compras Menores
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
M.S.P. y B.S.

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

MARIA BELEN ALÉ NAJLE
Abogada
Mat. Nº 22.453

Abog. Pablo Antonio Lezcano Roa
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

					Seguidamente el Comité de Evaluación procede a analizar la segunda mejor oferta, que corresponde a la empresa **ZAYR & ASOCIADOS** del análisis de la misma surge que se recomienda ADJUDICAR este LOTE a la Empresa ZAYR & ASOCIADOS. por cumplir con las condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridos en el PBC.-
LOTE Nº 06 – CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO					
1	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL **CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO** SEGÚN REQUERIMIENTOS ANEXOS.	MESES	EVENTOS	28	La primera mejor Oferta en Precio corresponde a la empresa POTI DE ALBERTO PALUMBO., sin embargo, la presente oferta se DESESTIMA conforme a lo indicado en el PUNTO **CUARTO (INHABILITACIÓN) y SEPTIMO- CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PLANILLA AUXILIAR.** Seguidamente el Comité de Evaluación procede a analizar la segunda mejor oferta que corresponde a la empresa **CEVIMA S.A.** y del análisis de la misma surge que se recomienda ADJUDICAR este LOTE a la Empresa **CEVIMA S.A.** por cumplir con las condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridos en el P.B.C.-
LOTE Nº 07 – HOSPITAL DEL PSIQUIATRICO					
1	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL **HOSPITAL DEL PSIQUIATRICO** SEGÚN REQUERIMIENTOS ANEXOS.	MESES	EVENTOS	28	La primera mejor Oferta en Precio corresponde a la empresa POTI DE ALBERTO PALUMBO., sin embargo la presente oferta se DESESTIMA conforme a lo indicado en el PUNTO **CUARTO (INHABILITACIÓN) y SEPTIMO- CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PLANILLA AUXILIAR.** Seguidamente el Comité de Evaluación procede a analizar la segunda mejor oferta, que corresponde a la empresa **RENOVA S.A.** y del análisis de la misma surge que se recomienda ADJUDICAR este LOTE a la Empresa **RENOVA S.A.** por cumplir con las condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridos en el PBC
LOTE Nº 08 –DIRECCION GENERAL DE INFORMACION ESTRATEGICA EN SALUD					
1	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL **DIRECCION GENERAL DE INFORMACION**	MESES	EVENTOS	28	La primera mejor Oferta en Precio corresponde a la empresa POTI DE ALBERTO PALUMBO., sin embargo la

C.P. Guillermo Alfonsio
Jefe Dpto. de Compras Menores
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
M.S.P. y B.S.

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

MARIA BELEN ALÉ NAJLE
Abogada
Mat. Nº: 22.453

Abog. Pablo Antonio Lezcano Roa
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

	ESTRATEGICA EN SALUD SEGÚN REQUERIMIENTOS ANEXOS.				presente oferta se DESESTIMA conforme a lo indicado en el PUNTO **CUARTO (INHABILITACIÓN) y SEPTIMO- CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PLANILLA AUXILIAR.** Seguidamente el Comité de Evaluación procede a analizar la segunda mejor oferta, que corresponde a la empresa **ZAYR & ASOCIADOS** y del análisis de la misma surge que se recomienda ADJUDICAR este LOTE a la Empresa **ZAYR & ASOCIADOS** por cumplir con las condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridos en el PBC.-
LOTE Nº 09 –HOSPITAL SAN JORGE					
1	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL **HOSPITAL SAN JORGE** SEGÚN REQUERIMIENTOS ANEXOS.	MESES	EVENTOS	28	La primera mejor Oferta en Precio corresponde a la empresa POTI DE ALBERTO PALUMBO., sin embargo la presente oferta se DESESTIMA conforme a lo indicado en el PUNTO **CUARTO (INHABILITACIÓN) y SEPTIMO- CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PLANILLA AUXILIAR.** La segunda mejor Oferta en Precio corresponde a la empresa **CEVIMA S.A.** y del análisis de la misma surge que se recomienda ADJUDICAR este LOTE a la Empresa **CEVIMA S.A.** por cumplir con las condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridos en el PBC.-
LOTE Nº 10 –HOSPITAL DEL INERAM					
1	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL **HOSPITAL DEL INERAM I** SEGÚN REQUERIMIENTOS ANEXOS.	MESES	EVENTOS	28	La primera mejor Oferta en Precio corresponde a la empresa POTI DE ALBERTO PALUMBO., sin embargo la presente oferta se DESESTIMA conforme a lo indicado en el PUNTO **CUARTO (INHABILITACIÓN) y SEPTIMO- CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PLANILLA AUXILIAR.** Seguidamente el Comité de Evaluación procede a analizar la segunda mejor oferta, que corresponde a la empresa **CEVIMA S.A.** y del análisis de la misma surge que se recomienda ADJUDICAR este LOTE a la Empresa **CEVIMA S.A.** por cumplir con las condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridos en el PBC.
LOTE Nº 11-HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO					
1	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL **HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO** SEGÚN REQUERIMIENTOS ANEXOS.	MESES	EVENTOS	28	La primera mejor Oferta en Precio corresponde a la empresa POTI DE ALBERTO PALUMBO., sin embargo la presente oferta se DESESTIMA conforme a lo indicado en el PUNTO

C.P. Guillermo Arresio
Jefe Dpto. de Compras Menores
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
M.S.P. y B.S.

Abog. Pablo Antonio Lezcano Roa
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

MARIA BELEN ALBINAJLE
Abogada
Mat. Nº: 22.453

					CUARTO (INHABILITACIÓN) y SEPTIMO- CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PLANILLA AUXILIAR. La segunda mejor Oferta en Precio corresponde a la empresa **RENOVA S.A.** sin embargo la presente oferta se DESESTIMA conforme a lo indicado en el PUNTO **SEPTIMO- CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PLANILLA AUXILIAR.** Seguidamente el Comité de Evaluación procede a analizar la tercera mejor oferta, que corresponde a la empresa **SERPAR S.A.** sin embargo la presente oferta se DESESTIMA conforme a lo indicado en el PUNTO **SEPTIMO- CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PLANILLA AUXILIAR.** Seguidamente el Comité de Evaluación procede a analizar la cuarta mejor oferta, que corresponde a la empresa **ZAYR & ASOCIADOS** y del análisis de la misma surge que se recomienda ADJUDICAR este LOTE a la Empresa **ZAYR & ASOCIADOS** por cumplir con las condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridos en el PBC.-
LOTE Nº 12- HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TRINIDAD					
1	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL **HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TRINIDAD** SEGÚN REQUERIMIENTOS ANEXOS.	MESES	EVENTOS	28	La primera mejor Oferta en Precio corresponde a la empresa POTI DE ALBERTO PALUMBO., sin embargo, la presente oferta se DESESTIMA conforme a lo indicado en el PUNTO **CUARTO (INHABILITACIÓN) y SEPTIMO- CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PLANILLA AUXILIAR.** La segunda y tercera mejor oferta corresponden a las empresas RENOVA S.A. y CEVIMA S.A., y de observa que las mismas superan ampliamente el precio referencial establecido, en 110 y 153% respectivamente, por lo que seguidamente el Comité de Evaluación procede a desestimar estas ofertas y al no haber más ofertas susceptibles de ser analizadas, este Comité sugiere declarar DESIERTO este LOTE conforme al Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas, que indica: "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: Una licitación se declarará desierta

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Guillermo Arrosio
Compras Menores
Contrataciones S2

Abog. Carmen Zarate Almada Montes
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

MARIA BELÉN ALÉ NAJLE
Abogada
Mat. Nº 22.453

Abog. Pablo Vicente Lezcano Roa
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

					mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: al Art 30 Inc. c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente Ley".-

NOVENO: RATIOS FINANCIEROS:

A continuación, se procede al análisis de las empresas adjudicadas: CEVIMA S.A., RENOVA S.A., ZAYR & ASOCIADOS, en cuanto a los Ratios Financieros, elaborando un informe, cuyo resultado arroja que las empresas cumplen con los parámetros establecidos en el mismo y cuyo detalle se puede visualizar en el presente cuadro.----------

ANALISIS DE LOS RATIOS FINANCIEROS (ANEXO 2)

EMPRESA Nº 3	**ZAYR y ASOCIADOS**
R.U.C.:	**1808229-7**

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2012		AÑO 2013		AÑO 2014		PROMEDIO	CALIFICACION
		MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	4.336.428.891	1,37	6.818.896.265	2,57	7.815.784.619	3,36	2,43	CUMPLE
	PASIVO CORRIENTE	3.163.350.189		2.655.431.755		2.323.806.579			
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	3.163.350.189	0,66	2.655.431.755	0,36	2.323.806.579	0,28	0,43	CUMPLE
	ACTIVO TOTAL	4.777.840.308		7.396.438.085		8.334.220.272			
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTOS	612.072.237	0,62	1.204.255.705	1,22	1.241.560.683	1,25	1,03	CUMPLE
	CAPITAL	990.856.959		990.856.959		990.856.959			

EMPRESA Nº 4	**RENOVA S.A.**
R.U.C.:	**80020941-9**

Indices Financieros		Año 2012		Año 2013		Año 2014		Promedio	Calificación
		Monto Gs.	Indice	Monto Gs.	Indice	Monto Gs.	Indice		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	1.242.656.995	34,95	1.249.132.014	59,77	4.285.318.283	4,50	33,07	CUMPLE
	PASIVO CORRIENTE	35.552.288		20.898.685		953.232.411			
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	35.552.288	0,03	20.898.685	0,02	953.232.411	0,21	0,09	CUMPLE
	ACTIVO TOTAL	1.268.111.540		1.270.259.286		4.456.034.022			
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTOS	58.514.913	0,05	15.054.464	0,01	331.533.411	0,11	0,06	CUMPLE
	CAPITAL	1.100.000.000		1.100.000.000		3.000.000.000			

EMPRESA Nº 6	**CEVIMA S.A.**
R.U.C.:	**80030180-3**

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2012		AÑO 2013		AÑO 2014		PROMEDIO	CALIFICACION
		MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	4.967.716.462	92,28	5.772.984.614	38,03	7.821.922.706	4,32	44,88	CUMPLE
	PASIVO CORRIENTE	53.833.580		151.801.295		1.811.735.278			
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	53.833.580	0,01	151.801.295	0,02	1.811.735.278	0,22	0,09	CUMPLE
	ACTIVO TOTAL	5.202.778.477		6.106.413.944		8.163.980.164			
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTOS	10.870.955	0,00	760.942.095	0,15	391.271.645	0,08	0,08	CUMPLE
	CAPITAL	5.000.000.000		5.000.000.000		5.000.000.000			

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

C.P. Guillermo Rosio
Jefe Dpto. de Compras Menores
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
M.S.P. y B.S.

Abog. Pablo Antonio Meriano Roa
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

MARIA BELEN NAJLÉ
Abogada
Mat. Nº 22.452

2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2)	
(a)	Capacidad financiera
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems:	
a.	Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2.012 - 2.013 - 2.014)	
b.	Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2.012 - 2.013 - 2.014)	
c.	Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2.012 - 2.013 - 2.014)	
Los oferentes con menos de 3 (tres) años de antigüedad, deberán presentar sus Balances Generales y Estados Financieros desde su existencia como empresa.	

DECIMO - RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto 21.909/03 que lo reglamenta, este Comité Evaluador recomienda la adjudicación conforme al siguiente detalle:--

Empresa Adjudicada: CEVIMA S.A.

R.U.C.: 80030180-3

LOTES ADJUDICADOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (I.V.A. INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
1	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	MES	EVENTO	28	17.494.608	489.849.024
6	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL DEL QUEMADO	MES	EVENTO	28	67.976.868	1.903.352.304
9	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL SAN JORGE	MES	EVENTO	28	62.714.487	1.756.005.636
10	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL DEL INERAM	MES	EVENTO	28	85.037.171	2.381.040.788
TOTAL ADJUDICADO (I.V.A. INCLUIDO)						6.530.247.752

Son guaraníes: seis mil quinientos treinta millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y dos.----------

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

MARIA BELÉN ALÉ NAJLE
Abogada
Mat. Nº: 22.453

C.P. Guillermo Arrojo
Jefe Dpto. de Compras Menores
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos A. Espínola Morales
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abog. Pablo Antonio Lezcano Roa
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Empresa Adjudicada: RENOVA S.A.
R.U.C.: 80020941-9

LOTES ADJUDICADOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (I.V.A. INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
3	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL – OFICINA CENTRAL	MES	EVENTO	28	9.424.237	263.878.636
7	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL DEL PSIQUIATRICO	MES	EVENTO	28	52.837.539	1.479.451.092
TOTAL ADJUDICADO (I.V.A. INCLUIDO)						**1.743.329.728**

Son guaraníes: un mil setecientos cuarenta y tres millones trescientos veinte y nueve mil setecientos veinte y ocho.----------

Empresa Adjudicada: ZAYR & ASOCIADOS
R.U.C.: 1808229-7

LOTES ADJUDICADOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (I.V.A. INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
2	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LOMA PYTA	MES	EVENTO	28	14.606.899	408.993.172
4	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA HOGAR DE ANCIANAS NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	MES	EVENTO	28	17.561.478	491.721.384
5	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA DIRECCION DE ADULTOS MAYORES	MES	EVENTO	28	12.359.711	346.071.908
8	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA DIRECCION GENERAL	MES	EVENTO	28	6.186.047	173.209.316

Abog. Carlos A. Espinola Morales
Asesoría Jurídica D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

C.P. Guillermo Arrosio
Jefe Unidad de Compras Menores
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
M.S.P. y B.S.

MARIA BELEN ALÉ NAJLE
Abogada
Mat. N° 22.453

Abog. Pablo Antonio Lezcano Ron
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

	DE INFORMACION ESTRATEGICA EN SALUD					
11	**SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO**	MES	EVENTO	25	102.030.602	2.550.765.050
TOTAL ADJUDICADO (I.V.A. INCLUIDO)						**3.970.760.830**

Son guaraníes: tres mil novecientos setenta millones setecientos sesenta mil ochocientos treinta.------

Monto Total General Adjudicado: Gs. 12.244.338.310 (Gs. doce mil doscientos cuarenta y cuatro millones trescientos treinta y ocho mil trescientos diez.----------

DECLARAR DESIERTO EL LOTE N° 12 conforme al Art. 30 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas, que indica: "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: inc. c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente ley.----------

Así mismo, los oferentes adjudicados deben presentar, para la suscripción del contrato, los siguientes documentos:

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
- Constancia de estar al día en el pago aporte obrero patronal del Instituto de Previsión Social.

Es nuestro informe:

Abog. Pablo Lezcano
Dirección General de Asesoría Jurídica

Abog. José Benítez
Dirección General de Asesoría Jurídica

Abog. Carlos A. Espínola Morales
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Espínola
Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones

MARIA BELÉN ALE NAJLE
Abogada
Mat. Nº: 22.453

Abog. María Belén Alé
Dirección General Operativa de Contrataciones S2

C.P. Guillermo Arrosio
Jefe Sub Unidad Operativa de Contrataciones S2
MSPyBS

C.P. Guillermo Arrosio
Dirección General Operativa de Contrataciones S2